

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA HORA FIJACIÓN	FECHA DESFIJACIÓN	CUADERNO	DIAS DE TRASLADO	OBSERVACIONES
2020-00072	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	LILIANA ALZATE GONZALEZ	CARLOS MARIO ALZATE GONZALEZ	27/04/2022	27/04/2022	PRINCIPAL	TRES (3) DÍAS	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO PRESENTADA POR EL DEMANDADO ART. 446 EN CONCORDANCIA CON EL 110 C.G.P.



JUAN CAMILO GUTIERREZ GARCIA
Secretario



Angela María Pérez Rivillas

Abogada Titulada "UNAUULA" Celular 311 33 33 329
Calle 52 N° 52-62 Rionegro Tel 531-34-51 C.
E. hkangelaperez@hotmail.com

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro-Antioquia

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de alimentos

Demandantes: Liliana María y Lorena del Socorro Alzate González

Demandado: Carlos Mario Alzate González

Radicado: 2020-00072-00

ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS, mujer, mayor de edad, residente y domiciliada en Rionegro, identificada con cédula de ciudadanía N° 39'434.146 de Rionegro; abogada titulada y en ejercicio profesional, con Tarjeta Profesional N° 60.071 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito presentarle la liquidación del crédito:

Capital \$1'468.600

De los meses de marzo a diciembre de 2021 y enero a abril de 2022 la suma de \$5'200.000

Total: \$6'668.000 SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS.

Le ruego señor Juez, se sirva poner en traslado la liquidación del crédito, realizar el descuento de los dineros embargados y ordenar la devolución de la suma sobrante.

Cordialmente,

ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS

C.C. 39'434.146 de Rionegro

T.P. 60.071 del Consejo Superior de la Judicatura